
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en su artículo 34 establece que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder;

NOVENO.- El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

DÉCIMO.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan, y;

DÉCIMO PRIMERO.- En el contexto del entorno económico actual, el Poder Judicial de la Federación, consciente de la problemática derivada por el aumento de los precios de los combustibles y de una compleja coyuntura nacional e internacional, impulsará medidas de contención del ejercicio del gasto, que contribuyan a

preservar la estabilidad económica en un marco mayormente fortalecido de austeridad, y de promoción de la transparencia y rendición de cuentas.

Las medidas anteriormente señaladas se desarrollarán bajo la premisa de que la actividad jurisdiccional inherente a cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación no se verá afectada para el cumplimiento de su encomienda constitucional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y mejora y modernización de la gestión, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en el Poder Judicial de la Federación.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial de la Federación y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Estas medidas deberán articularse con la planeación institucional y el Presupuesto Autorizado de cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de garantizar una impartición de justicia de calidad con un esquema integral de indicadores que permita verificar los resultados.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones esenciales del Poder Judicial.

En este sentido y con el propósito de alcanzar las medidas planteadas, los órganos del Poder Judicial procurarán: adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia; establecer las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos; e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de hasta \$1,900'000,000.00 (Mil novecientos millones de pesos 00/100 M. N.), distribuidos, en principio, de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$420'000,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$1,000'000,000.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$480'000,000.00.

Los rubros generales y afines a los tres órganos del Poder Judicial que permitirán alcanzar estas metas de ahorro durante el ejercicio dos mil diecisiete serán, entre otros, los siguientes: aplicación de vacancia; diferimiento de proyectos de obra pública no prioritarios; racionalización de los gastos de viáticos y pasajes; racionalización de la adquisición de bienes muebles e inmuebles; la no utilización y devolución al erario público de ingresos excedentes; cancelación de proyectos; y racionalización de gastos de ceremonial y difusión.

Cada una de las instancias del Poder Judicial de la Federación, establecerá los mecanismos para poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las disponibilidades de recursos generados en el marco del presente documento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MEJORA DE LA GESTIÓN

SEXTO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán las siguientes acciones:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

1. Se procurará que la creación de plazas obedezca a las necesidades indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional, y sujeto a autorización de las instancias competentes de cada órgano del Poder Judicial.
2. Las estructuras organizacionales deberán responder a criterios de austeridad y se procurará que su crecimiento obedezca a la atención de necesidades del ámbito jurisdiccional, sujeto a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso humano, previa autorización de los órganos de Gobierno.
3. Las plazas que permanezcan vacantes por un periodo mayor a seis meses se destinarán para cubrir requerimientos, derivados de la encomienda de proyectos o programas nuevos, prioritarios o estratégicos, previa autorización de las instancias competentes de cada órgano del Poder Judicial.
4. Los contratos de prestación de servicios profesionales quedarán limitados, en la medida de lo posible, para cubrir necesidades de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional; considerando los estrictamente indispensables y procurándose que sea en el tiempo mínimo necesario para cumplir con el objeto de los contratos, los cuales deberán estar debidamente justificados, y serán autorizados en apego a la normativa vigente.
5. Los titulares de las unidades administrativas deberán de solicitar únicamente la asignación de prestadores de servicio social que sean indispensables, atendiendo a las cargas de trabajo con las que cuentan, para que auxilien en las actividades de apoyo administrativo y jurídico.
6. Las ausencias de personal producto del otorgamiento de licencias, en la medida de lo posible, se cubrirán en los casos que sean requeridas por el titular del órgano correspondiente, con base en una necesidad operativa o funcional plenamente justificada, previa autorización de las instancias superiores respectivas.

En este sentido, los titulares de los órganos o áreas deberán promover en el ámbito de su competencia, que entre el personal activo se realicen las funciones del servidor público con licencia.

II. Becas y capacitación

1. Se impulsará un mayor aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial.
2. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, se realizará en las instalaciones de los Órganos del Poder Judicial; de no existir disponibilidad en éstas, se procurará arrendar aulas externas,

buscando las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación.

3. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicios, para el intercambio gratuito o de menor costo de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes y contratación de servicios

1. Las Unidades Administrativas realizarán una revisión exhaustiva para reducir o ajustar sus requerimientos, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas.
2. Se deberán evitar requerimientos no previstos en los programas autorizados, salvo los que se justifiquen de manera excepcional, en cuyo caso deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.
3. Los requerimientos de las Unidades Administrativas deberán ajustarse a los calendarios autorizados previamente en los programas correspondientes, con particular énfasis en aquellos requerimientos para cuya obtención sea necesario procedimientos de licitación pública, a efecto de que los mismos puedan realizarse con la suficiente antelación que permita en su caso la reposición de dichos procesos.
4. Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los órganos del Poder Judicial promoverán la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios en los siguientes rubros:
 - a. Materiales de oficina y de administración;
 - b. Mobiliario y equipo administrativo;
 - c. Equipo de cómputo;
 - d. Vehículos.
 - e. Telefonía celular;
 - f. Seguros de gastos médicos mayores;
 - g. Seguros de vehículos;
 - h. Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
 - i. Fotocopiado;
 - j. Hospedaje;
 - k. Transportación aérea, y
 - l. Servicios de voz y datos de la red amplia.
5. Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se procurará celebrar contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con sus características.
6. En los casos en que no se puedan hacer adquisiciones de bienes o contratación de servicios consolidados, cada Órgano del Poder Judicial buscará las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
7. Se promoverá el establecimiento de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación, logrando contar con un catálogo de proveedores y sus antecedentes de cumplimiento.
8. Se promoverán procedimientos alternativos de adjudicación como el “concurso público sumario” o la “subasta en reversa”, a través de los cuales los licitantes después de que su propuesta técnica haya cubierto los requisitos cualitativos, realicen ofertas subsecuentes de descuento que mejoren el precio ofertado inicialmente.
9. Se fomentará el pago mediante transferencia electrónica.

10. Se promoverá la racionalización en el uso de los servicios de Internet.
11. En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación entre los tres órganos del Poder Judicial para generar catálogos de mobiliario y equipo homogéneos que permanentemente se encuentren disponibles y actualizados para ser considerados en su aprovechamiento.
12. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia.
13. Se promoverá la instrumentación de mecanismos tendentes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de bebidas y alimentos.
14. Las erogaciones vinculadas a los programas sociales y culturales y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable, especialmente aquellas actividades que impliquen salidas masivas del personal, traslados que requieran transporte, comida y hospedaje fuera del ámbito de su residencia de lugar de trabajo, sin que ello afecte el cumplimiento de los propósitos que se persiguen con dichos programas.
15. Los Órganos del Poder Judicial realizarán, preferentemente, contrataciones en moneda nacional privilegiando su ejecución con empresas nacionales, para mitigar la posibilidad de incrementos en el costo por deslizamiento del tipo de cambio y apoyando el mercado nacional.

II. Vehículos oficiales

1. La adquisición de vehículos de servicio deberá disminuirse al mínimo indispensable y se realizará preferentemente para la sustitución del parque vehicular que haya dejado de ser útil, debiendo contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

El uso de los vehículos de servicio se reducirá a lo estrictamente necesario a fin de lograr ahorros en el consumo de gasolina, mantenimiento y gastos vinculados.
2. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.
3. Se analizarán e instrumentarán nuevas prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro y control tanto de la dotación de gasolina a los vehículos oficiales, como del uso de los vehículos a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter laboral, a fin de lograr reducciones de gasto en su mantenimiento.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de telefonía celular de carácter particular.
2. El servicio de telefonía celular, se otorgará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios, los gastos excedentes a dichas cuotas; es decir, que no correspondan a actividades institucionales.
3. Para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, se promoverán políticas a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará en la medida de lo posible la realización de producciones televisivas del Poder Judicial con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.
2. Se privilegiará la celebración de convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.
3. Se promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación.

4. Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.
5. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con las políticas de imagen institucional.
Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que la Ley señala.
6. Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de las actividades institucionales, se privilegiará cuando así sea posible, el uso de la Intranet e Internet; racionalizando y optimizando los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos.
7. A efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacio, se publicará preferentemente en medios y dispositivos electrónicos las ediciones institucionales y se determinará el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido.
8. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería, la edición de libros institucionales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas. En el caso de adquisición de libros se dará preferencia a las versiones electrónicas.
9. La impresión de papelería personalizada se restringirá a las especificaciones autorizadas, no siendo posible ajustar color o diseño, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

V. Aprovechamiento de espacios físicos

1. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se buscará el apoyo o la contratación de espacios en instituciones públicas. Se promoverá la utilización de Backs versátiles susceptibles de reuso.
Se procurará ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.
2. Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.
3. Se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial con el fin de aprovechar en lo posible, las máximas capacidades de espacios para uso de oficinas disponibles.
4. Se implementarán medidas para la racionalización en la asignación y uso de lugares de estacionamiento.

VI. Desincorporación de bienes

1. Se enajenarán los bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes" (SAE).

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se dará prioridad a la adquisición de inmuebles y ejecución de obra pública que tengan carácter prioritario, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.
2. Las remodelaciones de oficinas serán las mínimas indispensables y deberán permitir una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles institucionales.
3. En materia de obras, mantenimiento y servicios de intendencia, se atenderán estrictamente las previstas en el Programa Anual de Necesidades, y de manera excepcional las que previo dictamen de procedencia, estén vinculadas con situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas

o inmuebles; que atiendan lo requerido para las personas con discapacidad; el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente indispensables.

4. En la formulación de los proyectos, habrá de considerarse la conveniencia de especificar insumos o equipos preferentemente de fabricación nacional, y solo procederá a especificar o a definir marca, fabricante y patente extranjera cuando de manera fehaciente, con un análisis de costo beneficio, se acredite la inexistencia para optar por lo que ofrece el mercado nacional, o la exclusividad del proveedor.
5. Los Órganos del Poder Judicial instrumentarán las acciones específicas para dar un mayor impulso al programa de ahorro de energía eléctrica y agua, entre otros.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Para la generación de ahorros en materia de Tecnologías de la Información, se instrumentarán acciones para el máximo aprovechamiento de la infraestructura de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.
2. Se optimizará el uso de los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades, y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.
3. Para la racionalización y optimización en el uso de los equipos, se deberá aprovechar la infraestructura que se tiene dentro de los Centros de Datos institucionales.
4. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería unificada, videoconferencia, videostreaming y conexión privada virtual (VPN).
5. Se buscará el ahorro de recursos a través del desarrollo y adopción de herramientas informáticas para eficientar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a. La utilización de la firma electrónica para la gestión administrativa y con ello minimizar el uso de papel y fomentar la operatividad interna, a través de tiempos de respuesta.;
 - b. La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos, de los tres Órganos del Poder Judicial;
 - c. La utilización preferentemente del sistema de videoconferencia para reducir costos asociados a la difusión, traslado y aquellos que le son conexos;
 - d. Estrategias institucionales para optimizar el uso de equipos multifuncionales que permitan generar ahorros en adquisición de equipo de impresión y sus consumibles, así como la reducción del número de equipos a través del establecimiento de centros de impresión y fotocopiado en las áreas.
 - e. El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - f. La sistematización de la Estadística Judicial;
 - g. La modernización continua de los sistemas de informática jurídica;
 - h. La promoción de acciones coordinadas por los tres Órganos del Poder Judicial que permita la interoperabilidad de los sistemas de información;
 - i. La utilización de quioscos informáticos con las funcionalidades básicas, a fin de ir permeando el uso de la tecnología en el personal que, por sus funciones, no tenga asignado equipo institucional;
 - j. La instrumentación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios que otorgan los Órganos del Poder Judicial;
 - k. La gestión electrónica de los trámites y servicios institucionales a través de la instrumentación de proyectos que permitan la automatización de los procesos operativos institucionales en materia administrativa, con los consiguientes ahorros colaterales.

- l. La adquisición de equipos de tecnología de alto desempeño que sustituyan otros equipos de procesamiento y periféricos obsoletos y de alto consumo energético, generando ahorros a través de la reducción de costos colaterales.
 - m. La automatización de procesos, con lo cual se simplifiquen y optimicen las actividades del personal para que, en su caso, le sean asignadas nuevas funciones.
 - n. Medidas para la racionalización del uso y asignación de equipo informático conforme a las funciones y responsabilidades de los servidores públicos.
6. La sustitución de bienes informáticos (hardware y software) deberá estar considerada en los Programas autorizados; antes de iniciar cualquier acción de adquisición, deberá contarse con la autorización de las instancias superiores correspondientes, previa valoración de la vida útil de los equipos a sustituir.
7. Para los requerimientos de software, preferentemente se buscará y propondrán alternativas de software sin costo, bajo las modalidades de código abierto, libre o gratuito, en el entendido que dicha propuesta debe atender de manera efectiva al área requirente y debe ser acorde con la infraestructura tecnológica de cada Órgano del Poder Judicial.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones de los servidores públicos deberán restringirse a lo estrictamente indispensable, preferentemente para asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales o de apoyo a la función jurisdiccional.
- Los viajes al extranjero que sea necesario realizar, deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.
2. Los gastos de transportación internacional de participantes a eventos institucionales, se contratarán invariablemente en clase turista y serán aprobados por las instancias superiores correspondientes.
3. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos procurarán programar, con la mayor anticipación posible las comisiones.
4. Planear preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.
5. Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no son reembolsables.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerándose:
- a. Fomentar el consumo de productos “eco-amigables” como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; reducción de compras de productos desechables; compra de artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos.
 - b. Promover el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros.
 - c. Proponer criterios de “eco-eficiencia” en las políticas de compras de automóviles.
 - d. Se disminuirá el consumo de papelería, utilizando para ello el correo electrónico como medio de comunicación, asimismo, se disminuirá al mínimo indispensable la impresión a color; y las impresiones se realizarán preferentemente por ambos lados.

Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible con criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, tendente a incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SÉPTIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones tendentes a fomentar el ahorro a través de las medidas contenidas en el presente documento.

OCTAVO.- Los ingresos excedentes derivados de la operación de los Órganos del Poder Judicial, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán identificados y dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

NOVENO.- Los ahorros identificados por los Órganos del Poder Judicial serán dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

DÉCIMO.- Las Unidades Administrativas revisarán mensualmente su ejercicio presupuestal, identificando aquellos recursos que no serán ejercidos, para que sean puestos a disposición de las áreas de presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO.- Las modificaciones o cancelaciones de proyectos, se comunicarán a las áreas de presupuesto por las Unidades Administrativas, especificando los motivos de la modificación o cancelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ingresos excedentes y ahorros generados en el ejercicio 2017 descritos en los puntos Octavo y Noveno anteriores se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en observancia al compromiso asumido por el Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

DÉCIMO TERCERO.- Los Órganos del Poder Judicial a través de las Unidades Administrativas responsables, reportarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", el avance y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

DÉCIMO CUARTO.- Los Órganos del Poder Judicial establecerán acciones que propicien el fortalecimiento de un sistema de control interno y la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas, e impulsar, promover y homologar estas acciones en los Órganos del Poder Judicial, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas descritas en el presente instrumento, deberán contemplar los elementos necesarios para su cuantificación, medición y seguimiento, en términos monetarios y de unidad, a través de los mecanismos que para tal efecto se instrumenten, con lo cual se identifiquen los beneficios.

Trimestralmente, las Unidades Administrativas deberán reportar a las instancias superiores de cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, los datos concretos y las acciones instrumentadas para lograr la meta de ahorro establecida.

DÉCIMO SEXTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada instancia del Poder Judicial.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la difusión del presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, 28 de febrero de dos mil diecisiete.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Janine M. Otálora Malassis.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y

lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados.

TERCERO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

QUINTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil diecisiete, en beneficio de los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 23 de febrero de dos mil diecisiete.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Janine Madeline Otálora Malassis**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

I. **Objetivo.**

- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Por el Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Director General de Recursos Humanos; Director General de Recursos Financieros; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación, que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. En los casos de los numerales: 8.3.1; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7; 8.3.8; y 8.3.10, no son aplicables a Ministros, Consejeros y Magistrados de Sala Superior. Así mismo, los casos de los numerales 8.1.2; 8.2.3; 8.2.6 y 8.2.7, no son aplicables a Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15000 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con cargo al servidor público.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como de los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que para el efecto establezcan.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Estímulo Día del Padre.- Beneficio económico anual a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.9. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.10. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.11. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PERCEPCIONES NETAS

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1		266,841		37,029		303,870
MINISTRO (3ro. Transitorio)	2		266,841		37,029		303,870
MINISTRO	3		152,533		24,188		176,721
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	4		151,659		25,185		176,844
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	5		148,426		26,146		174,572
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	6		145,193		26,146		171,339
DIRECTOR GENERAL	7	124,798	141,559	20,726	25,433	145,524	166,992
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	8		128,554		21,462		150,016
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	9	115,476	125,933	20,020	22,071	135,496	148,004
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	10	98,714	115,476	16,862	20,020	115,576	135,496
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	11	102,870	110,246	17,547	18,994	120,417	129,240
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	11	102,870	110,246	17,547	18,994	120,417	129,240
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR, JEFE DE UNIDAD	12	95,005	107,656	16,699	18,511	111,704	126,167
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	13	80,705	92,584	13,392	15,555	94,097	108,139
SUBDIRECTOR GENERAL	14	75,036	99,373	12,255	16,862	87,291	116,235

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR I, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	15	76,742	99,373	13,019	16,862	89,761	116,235
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	78,206	99,373	12,710	16,862	90,916	116,235
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	17	79,381	92,762	13,536	15,565	92,917	108,327
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	18		76,742		13,019		89,761
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	19	53,115	71,290	8,633	12,048	61,748	83,338
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	39,038	71,290	6,007	12,048	45,045	83,338
ASESOR, ASESOR II, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	21	39,038	58,640	6,007	9,618	45,045	68,258
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	22	39,038	58,603	6,007	9,611	45,045	68,214
ACTUARIO	23	35,196	43,125	5,294	6,773	40,490	49,898
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	24	29,680	42,718	4,265	6,714	33,945	49,432
SUBDIRECTOR DE AREA	25	35,196	42,718	5,294	6,714	40,490	49,432
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	26	31,680	34,284	4,656	5,097	36,336	39,381
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	27	26,168	32,595	3,761	4,811	29,929	37,406
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	28	24,051	31,682	3,375	4,661	27,426	36,343
PROFESIONAL OPERATIVO	29	21,226	31,682	2,870	4,661	24,096	36,343
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	25,862	28,232	3,624	4,028	29,486	32,260
SECRETARIA	31	13,892	25,897	1,698	3,690	15,590	29,587
TECNICO EN SEGURIDAD	32	15,470	25,896	1,968	3,688	17,438	29,584
TECNICO OPERATIVO	33	13,892	25,896	1,698	3,688	15,590	29,584
CHOFER	34	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	35	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO EN ALIMENTOS	36	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO ADMINISTRATIVO	37	13,892	24,051	1,698	3,375	15,590	27,426
OFICIAL DE SERVICIOS	38	11,954	13,891	1,350	1,698	13,304	15,589

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	1	554,595
MINISTRO (3ro. Transitorio) *	2	554,595
MINISTRO *	3	523,860
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	4	427,302
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	5	417,895
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	6	408,488
DIRECTOR GENERAL	7	397,920
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	8	360,086
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	9	352,463
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	10	322,039
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	11	306,828
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	11	306,828
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR, JEFE DE UNIDAD	12	299,294
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	13	255,445
SUBDIRECTOR GENERAL	14	275,199
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR I, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	15	275,199
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	275,199
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	17	255,967
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	18	208,329
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	19	192,484
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	192,484
ASESOR, ASESOR II, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	21	155,339
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	22	155,235
ACTUARIO	23	112,526
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	24	111,438
SUBDIRECTOR DE AREA	25	111,438
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	26	88,508
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	27	83,729
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	28	81,150
PROFESIONAL OPERATIVO	29	81,150
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	71,714
SECRETARIA	31	66,109
TECNICO EN SEGURIDAD	32	66,107
TECNICO OPERATIVO	33	66,107
CHOFER	34	66,107
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	35	66,107
TECNICO EN ALIMENTOS	36	66,107
TECNICO ADMINISTRATIVO	37	61,511
OFICIAL DE SERVICIOS	38	35,666

* Corresponde al concepto de pago por riesgo

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO (3ro. TRANSITORIO)	2		266,841		37,029		303,870
CONSEJERO	2B		151,709		24,005		175,715
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		151,049		24,006		175,056
VISITADOR JUDICIAL A	5		146,455		22,973		169,428
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		144,117		23,331		167,448
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO	6B		143,457		23,331		166,789
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD, JUEZ DE DISTRITO	7		131,282		20,955		152,237
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		118,739		18,742		137,481
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		102,031		15,648		117,679
SECREATRIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	9A		114,544		19,839		134,383
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	99,584	106,380	15,814	16,099	115,398	122,479
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	95,891	101,691	15,814	15,820	111,704	117,511
VISITADOR JUDICIAL B	10		99,914		16,603		116,517
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	86,717	93,750	14,043	15,157	100,760	108,907
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	72,488	83,018	11,830	13,642	84,318	96,660

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		62,087		9,874		71,961
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL	13A		69,604		11,350		80,954
EVALUADOR	13B		67,409		11,001		78,411
SECRETARIO DE JUZGADO	13C		64,393		10,415		74,808
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	50,436	62,087	7,813	9,874	58,249	71,961
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15		59,612		9,425		69,037
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16		59,188		9,348		68,536
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		57,071		8,546		65,617
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	43,496	50,436	6,581	7,813	50,077	58,249
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	37,631	43,496	5,529	6,581	43,160	50,077
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	34,320	41,537	4,932	6,225	39,251	47,762
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		33,008		4,686		37,694
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, AUXILIAR ITINERANTE, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR,	24	24,967	29,538	3,415	4,146	28,381	33,685

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD							
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A	24,470	28,960	3,333	4,039	27,804	32,999
ANALISTA JURÍDICO SISE, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD,	25		23,281		3,204		26,485
AUXILIAR DE ACTUARIO	26		22,415		2,797		25,212
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO	27		20,846		2,797		23,643
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28		18,706		2,444		21,150
ANALISTA A	29A		15,461		1,966		17,426
SECRETARIA A, ANALISTA	29		15,185		1,900		17,085
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30		14,734		1,825		16,560
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		14,377		1,735		16,112
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		13,654		1,604		15,258
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		12,787		1,430		14,217

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
CONSEJERO (3ro. TRANSITORIO) *	2	554,595
CONSEJERO *	2B	470,801
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3	476,257
VISITADOR JUDICIAL A	5	569,020
MAGISTRADO DE CIRCUITO *	6	471,002
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO	6B	515,334
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD, JUEZ DE DISTRITO *	7	444,816
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8	409,093
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9	295,488
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	9A	334,960
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	309,309
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	295,668
VISITADOR JUDICIAL B	10	274,898
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	255,986
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	226,958

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13	164,477
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL	13A	186,715
EVALUADOR	13B	180,131
SECRETARIO DE JUZGADO	13C	171,082
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	164,477
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15	157,488
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16	156,291
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A	150,315
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	131,581
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	113,015
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	107,810
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A	84,924
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, AUXILIAR ITINERANTE, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR,	24	75,108

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD,		
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A	73,474
ANALISTA JURÍDICO SISE, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25	59,604
AUXILIAR DE ACTUARIO	26	57,446
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO	27	53,536
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28	48,356
ANALISTA A	29A	40,758
SECRETARIA A, ANALISTA	29	40,029
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30	38,751
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31	36,991
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32	34,671
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33	32,028

* Corresponde al concepto de Pago por Riesgo

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDO Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1		256,341		37,029		293,370
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	2		256,341		37,029		293,370
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2		150,505		24,508		175,013
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL Y VISITADOR	3	148,211	148,573	24,129	25,867	172,340	174,440
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	4		148,211		25,867		174,078
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	5	145,209	146,197	26,818	26,818	172,027	173,015
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y COORDINADOR	6	127,012	136,262	23,250	25,064	150,262	161,326
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO INSTRUCTIR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SECRETARIO ACADEMICO Y TITULAR DE LA DEFENSORIA PUBLICA ELECTORAL PARA PUBLLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	7	108,845	127,012	19,686	23,250	128,531	150,262
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	76,288	101,251	12,976	17,872	89,264	119,123
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y SECRETARIO DE TESIS	9		91,120		15,885		107,005
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO PRIVADO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURISDICCIONAL	10	68,751	91,120	11,498	15,885	80,249	107,005
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	11		89,758		15,476		105,234
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I Y SECRETARIO TECNICO DE VISITADOR	12	70,349	79,013	12,225	13,943	82,574	92,956
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL,	13	63,335	80,875	10,764	13,971	74,099	94,846

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS							
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	14	48,933	65,812	8,119	11,346	57,052	77,158
PROFESOR INVESTIGADOR II	15		54,209		9,073		63,282
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retabulado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009))	16		54,173		9,066		63,239
ASESOR, ASISTENTE DE CAPACITACIÓN, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICOLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, AISSTENTE DE INVESTIGACIÓN Y AUDITOR ESPECIALIZADO	17	35,965	51,779	5,668	8,608	41,633	60,387
SECRETARIO AUXILIAR	18		40,312		6,497		46,809
ACTUARIO	19		39,724		6,388		46,112
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	32,303	39,294	4,986	6,307	37,289	45,601
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL Y ACTUARIO REGIONAL	21		35,901		5,644		41,545
ASESOR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y AUDITOR ADMINISTRATIVO	22	24,732	30,902	3,695	4,805	28,427	35,707
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS Y DISEÑADOR WEB	23	24,732	27,213	3,695	4,090	28,427	31,303
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	19,442	24,732	2,788	3,695	22,230	28,427
PROFESIONAL OPERATIVO	25	20,057	26,812	2,970	4,050	23,027	30,862
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA Y SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	26	21,804	25,296	3,224	3,815	25,028	29,111
SECRETARIA	27	14,469	21,971	2,028	3,301	16,497	25,272
TECNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	28	13,673	21,973	1,883	3,299	15,556	25,272
TECNICO EN ALIMENTOS	29	11,354	18,919	1,465	2,772	12,819	21,691
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	12,571	16,841	1,683	2,427	14,254	19,268
CHOFER	31	11,354	16,841	1,465	2,427	12,819	19,268
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL DE SEGURIDAD	32	10,501	12,095	1,336	1,603	11,837	13,698

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	1	526,728
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	2	526,728
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR *	2	453,869
VISITADOR	3	424,320
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL *	3	424,320
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	4	421,942
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	5	416,087
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y COORDINADOR	6	387,183
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO INSTRUCTIR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SECRETARIO ACADEMICO Y TITULAR DE LA DEFENSORIA PUBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	7	360,273
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	285,331
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y SECRETARIO DE TESIS	9	255,863
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO PRIVADO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURISDICCIONAL	10	255,863
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	11	251,898
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	13	225,456
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I Y SECRETARIO TECNICO DE VISITADOR	12	219,870
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	14	179,437
PROFESOR INVESTIGADOR II	15	144,771
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retablado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009)	16	144,672
ASESOR, ASISTENTE DE CAPACITACIÓN, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICOLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, AISSTENTE DE INVESTIGACIÓN Y AUDITOR ESPECIALIZADO	17	137,910
SECRETARIO AUXILIAR	18	106,114
ACTUARIO	19	104,553
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	103,410
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL Y ACTUARIO REGIONAL	21	93,962
ASESOR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y AUDITOR ADMINISTRATIVO	22	80,920
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS Y DISEÑADOR WEB	23	70,083
PROFESIONAL OPERATIVO	25	69,436
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA Y SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	26	65,898
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	64,137
SECRETARIA	27	57,630
TECNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	28	57,600
TECNICO EN ALIMENTOS	29	50,018
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	45,072
CHOFER	31	45,072
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL DE SEGURIDAD	32	32,564

* Corresponde al concepto de pago por riesgo

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,120,413,076	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDOS BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE DE CARÁCTER TRANSITORIO	81,996,585	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	647,459,126	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO VESTUARIO* AYUDA DE DESPENSA* AYUDA DE ANTEOJOS PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE* ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE* ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN* PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL* PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS* ASIGNACIONES ADICIONALES*
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	520,752,660	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	240,008,963	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	214,466,391	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTACIONES DE RETIRO* PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO*
	3,825,096,801	
TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,270	
TOTAL PLAZAS VACANTES	109	

* No son aplicables a Ministros.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	27,366,644,345	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,249,220,620	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,514,666,041	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO* AYUDA DE DESPENSA* AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE* ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE* ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO* PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL* PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS* SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES*
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	5,544,278,289	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,981,609,392	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	657,015,302	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES DE RETIRO*
	47,313,433,989	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	41,356	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1158	

* No son aplicables a Consejeros

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,459,585,189	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,094,648	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL *
REMUNERACIONES ADICIONALES	459,965,283	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO * VESTUARIO * AYUDA DE DESPENSA * AYUDA DE ANTEOJOS * COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES * PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE * ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD * PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL * DIA DEL NIÑO * AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES * ASIGNACIONES ADICIONALES *
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	288,351,959	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	99,008,903	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF *
OTROS	29,416,850	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) * PRESTACIONES DE RETIRO * APOYOS A LA CAPACITACIÓN * APOYO PARA COMEDOR * APOYO DEPORTIVO * APOYO PARA GUARDERÍAS *
	2,341,422,832	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	1,496	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	304	

* NO SON APLICABLES A MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR.